



Las medidas cautelares en el proceso civil: concepto y fundamento.

TEXTO DEL ARTICULO.

1. Concepto.

En la actual LEC 1/2000, de 7 de enero, quedan reguladas las medidas cautelares en los artículos 721 a 747, que conforman el Título VI de su Libro III. El nuevo régimen cautelar que plantea la vigente ley rituaría trae consigo dos novedades importantes con respecto a este tipo de tutela: de un lado, se introduce un régimen cautelar común o unitario, a diferencia de lo que sucedía en la LEC de 1881, donde las medidas se regulaban separadamente y se establecía para cada una de ellas un régimen específico que, por lo demás, resultaba incompleto o lagunoso, y de otro, en cuanto a las concretas medidas, la ley opta por un sistema abierto. Es decir, no regula medidas concretas, sino que autoriza a los tribunales para decretar todas aquellas que resulten adecuadas en cada caso a los efectos de asegurar la eficacia de una eventual sentencia estimatoria. Lo que no impide que el art. 727 de la LEC ofrezca un catálogo de medidas específicas con el objeto de disipar dudas y concretar algún presupuesto particular. Así se desprende de lo manifestado textualmente por el art. 721 de la Ley procesal cuando asegura que bajo su responsabilidad, todo actor, principal o reconvencional, podrá solicitar del tribunal, la adopción de las medidas cautelares que considere necesarias para asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en la sentencia estimatoria que se dictare. El precepto, de paso, co ...